



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 001-A/2023

Santísima Trinidad, 03 de Enero de 2023

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014; la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril del 2002; el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009; Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001; el Decreto Municipal N° 013/2022 de 07/09/2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o, en lo que no se hubiera legislado, en el ámbito de sus competencias.

Que, según lo señalado en su Art. 4, también dispone que, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose este último, conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, asimismo, en su Art. 26, núm. 5) establece que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26-4 de la misma norma legal, es atribución del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, además de la aprobación de su estructura organizativa mediante el Decreto Municipal respectivo para el efecto.

Que, de igual forma establece en su núm. 8 del mismo articulado, que: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen la atribución de designar, mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en su Art. 32 establece que: “La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, y, en su **inc. c)** se detalla como una de sus principales funciones, designar o delegar mediante norma expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable de Proceso de Contrataciones de Licitación Pública – RPC y al Responsable de Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – **RPA**.”

Que, de igual manera, en el **inc. d)** del mismo articulado, establece que: “Es atribución de la MAE, designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función, al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.”



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1178, El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.
- b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 013/2022 de 07 de septiembre de 2022, se aprobó la anterior Estructura Organizativa y Escala Salarial-Ejecutivo Municipal, para la Gestión/2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 090/2022 de 04/07/2022, se **DESIGNA** como **Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente**, al ciudadano **ING. EBERTH AUGUSTO TERRAZAS ZAPATA**, con Cédula de Identidad. N° 4390307 de 02/03/2022.

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Decreto Municipal N° 013/2022 de 07/09/2022 se Aprueba la nueva Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad-GAMT, para la Gestión/2023, la que consta de 14 Niveles y 245 Ítems de funcionamiento, y entrará en vigencia a partir del mes de Enero/2023, normativa municipal que, abroga el Decreto Municipal N° 010/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, como los Anexos que forman parte de aquél, mismo que aprobaba la Estructura Organizativa anterior del GAMT.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, y, Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, el Decreto Municipal N° 013/2022 de 07 de septiembre de 2022:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICASE el nombre de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente **por el de SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN**, de acuerdo a su nueva nominación establecida en el Decreto Municipal N° 013/2022 de 07 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica como **Secretario Municipal de Desarrollo Productivo e Industrialización**, al ciudadano **ING. EBERTH AUGUSTO TERRAZAS ZAPATA**, con Cédula de Identidad. N° 4390307 de 02/03/2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Secretario Municipal de Desarrollo Productivo e Industrialización, deberá adecuar mediante la normativa correspondiente, la nominación de las Direcciones de su dependencia, en base al Decreto Municipal N° 013/2022 de 07 de septiembre de 2022 en caso hubieran cambiado de nominación.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a lo que establece los Arts. 32 inc. f) y 88-I) del Decreto Supremo 0181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el marco del Art. 7 de la Ley 2341, también se **RATIFICA** al señor **Secretario Municipal de Desarrollo Productivo e Industrialización**, ciudadano: **Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata**, como Responsable(s) del(os) Proceso(s) de Contratación(es) de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**), del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, para las modalidades ANPE; Contratación Menor; Invitación Directa y Licitación Pública, bajo cuya dependencia se encuentre la unidad solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- (RPA) también, para la Suscripción, Modificación, Adendas y Recisión de Contratos de Obras, Bienes Servicios, Servicios de Consultoría; Eventuales y Convenios de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO.- De igual manera, se le **DELEGA** la atribución de designar al Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE, y/o, a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Edil, la Dirección de Administración de Personal y la Autoridad Ratificada.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Tcnl. DAREN, MSc. Cristian Miguel Cámara Arraiz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD